

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE MODIFICA EL ACUERDO IEPC-ACG-142/2017, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018, EN LAS PLAZAS QUE SE DECLARARON DESIERTAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO AL RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE JDC-091/2017 Y ACUMULADO JDC-107/2017.

ANTECEDENTES

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 4. NOTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES.** El veinte de septiembre de dos mil diecisiete, la Secretaría Técnica de Comisiones de este organismo electoral notificó al consejero presidente de este Instituto el acuerdo **AC02/COE/12/09/17**, mediante el cual la Comisión de Organización Electoral aprobó la propuesta de convocatoria y metodología con sus anexos para la contratación de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales de la Dirección de Organización Electoral a través de convocatoria pública para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

5. DE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-116/2017**, aprobó los lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES. El tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-129/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para el concurso público para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

7. DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-138/2017**, aprobó la designación para ocupar cargos eventuales de coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, y declaró desiertas las plazas concursadas, las cuales quedaron registradas en el **anexo** que se acompañó a dicho acuerdo.

8. SOLICITUD DE ACLARACIÓN. El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, mediante escrito que le correspondió el número de folio 002140 de Oficialía de Partes de este Instituto, el ciudadano **Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar** presentó solicitud de aclaración de su calificación final que obtuvo en el concurso público para ocupar cargos eventuales de coordinador y subcoordinador distrital electoral adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

9. PRIMER JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. Inconforme con el acuerdo citado en el punto anterior, el ciudadano **Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar** interpuso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el primero de diciembre de dos mil diecisiete.

10. DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-142/2017, aprobó la designación para ocupar cargos eventuales de coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon desiertas.

11. SEGUNDO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. Inconforme con el acuerdo descrito en el punto que antecede, el ciudadano Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar interpuso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el nueve de diciembre de dos mil diecisiete.

12. ACUMULACIÓN. El diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco decretó la acumulación de los medios de impugnación identificados con las claves JDC-091/2017 y JDC-107/2017.

13. SENTENCIA. El veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco dictó sentencia para resolver los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave JDC-091/2017 y acumulado JDC-107/2017. La citada sentencia, modifica el acuerdo IEPC-ACG-142/2017 relativo a la asignación de los cargos eventuales de coordinadores o subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral en las plazas que quedaron desiertas, en lo que fue materia de impugnación.

14. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA. El treinta y uno de diciembre de 2017, el consejero presidente de este Instituto solicitó al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco la aclaración de la sentencia referida en el punto 13 anterior.

Al respecto, mediante acuerdo dictado el dos de enero de dos mil dieciocho, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en misma fecha, mediante el número de folio 00014, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió improcedente la aclaración de sentencia interpuesta, otorgando a este Consejo General un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de que surta efectos la notificación de dicho acuerdo, para el cumplimiento de la sentencia referida, debiendo informar del cumplimiento a dicho órgano jurisdiccional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en desarrollar las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, aprobar el dictamen que determine sobre la calidad de las y los aspirantes a candidaturas independientes de aquellas ciudadanas y ciudadanos que hubiesen manifestado su intención de serlo y hayan entregado la documentación correspondiente en tiempo y forma, dentro de los tres días siguientes al cierre del periodo de registro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120, 134, párrafo 1, fracción LII y 693, párrafo VI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las 38 diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, así como a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al III, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVII, y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, bases I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del

proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, por lo que, para cada proceso electoral, en cada uno de los Distritos Electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital, mismos que se integrarán de la forma siguiente:

1. Siete consejeras o consejeros distritales con derecho a voz y voto.
2. Una o un secretario con derecho a voz.
3. Una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes, con derecho a voz.

Asimismo, y en la medida de las posibilidades presupuestales, los Consejos Distritales Electorales podrán contar en su estructura además con:

- I. Una o un coordinador de informática.
- II. Una o un coordinador de organización.
- III. El personal técnico, administrativo y especializado que requieran para el desempeño de sus funciones.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 144, 145 y 146 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 56 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VI. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, ASÍ COMO DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRIALES ELECTORALES. Que tal como se señaló en los puntos 5 y 6 de antecedentes de este acuerdo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos **IEPC-ACG-116/2017** e **IEPC-ACG-129/2017**, aprobó los lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, así como el texto de la convocatoria para el concurso público para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

VII. DE LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. Tal como se estableció en el punto 7 de antecedentes de este acuerdo, el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-138/2017**, aprobó la designación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en dicho acuerdo designó a las y los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos del concurso; y **declaró las plazas desiertas** que del propio acuerdo se desprenden.

VIII. DE LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN LAS PLAZAS QUE SE DECLARARON DESIERTAS. En atención a lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la designación de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon desiertas, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos y en la convocatoria respectiva; conforme a la lista que se acompaña a este acuerdo como **Anexo** y que forma parte integral del mismo.

IX. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES DE LA LISTA DE RESERVA EN ZONA METROPOLITANA. Toda vez que ya han sido agotadas todas las etapas del procedimiento establecido en la convocatoria y al encontrarse aún plazas vacantes de conformidad con la base octava, párrafo 9, el criterio a seguir es el siguiente:

1. Se conformarán listas de reserva por género de mayor a menor calificación y en una acción afirmativa se les llamará primero a las aspirantes para preguntarles si desean integrarse a algún distrito de la zona metropolitana diferente al de su interés original, en caso afirmativo se les integrará.

2. Una vez agotada la lista de las ciudadanas de la reserva, y no habiéndose ocupado la totalidad de los cargos, se tomarán de la lista de ciudadanos hasta completar los espacios vacantes.
3. Si aún sobraran aspirantes se integrarán en una lista final para el caso de renuncia o bajas por cualquier motivo ulterior, cuya vigencia será únicamente para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

X. LISTAS DE RESERVA POR GÉNERO DE MAYOR A MENOR CALIFICACIÓN DE ASPIRANTES. Toda vez que han sido agotadas todas las etapas del procedimiento establecido en la convocatoria y al encontrarse aún plazas vacantes, de conformidad con la base octava, párrafo 9, y con el criterio contenido en el considerando que antecede, se conforman las listas de reserva por género de mayor a menor calificación, conforme al orden de prelación que se indica en las tablas que se insertan a continuación:

Lista de reserva de mujeres:

Orden de prelación	Folio	Resultados obtenidos en el examen	ponderaciones asignadas para obtener la calificación final de cada aspirante			Calificación final
			Entrevista 40%	Valoración de experiencia (60%)		
				Experiencia en materia electoral (75%)	Nivel académico (25%)	
1	IEPC-0075-RI	62	34,00	36,00	13,50	83,50
2	IEPC-0272-RI	38	22,00	27,00	15,00	64,00
3	IEPC-0089-RI	34	40,00	0,00	12,00	52,00
4	IEPC-0085-RI	70	38,00	0,00	12,00	50,00
5	IEPC-0116-RI	58	25,00	0,00	12,00	37,00
6	IEPC-0331-RI	44	23,00	0,00	12,00	35,00
7	IEPC-0385-RI	100	0,00	0,00	15,00	15,00

Lista de reserva de hombres:

Orden de prelación	Folio	Resultados obtenidos en el examen	Ponderaciones asignadas para obtener la calificación final de cada aspirante			Calificación final
			Entrevista 40%	valoración de experiencia (60%)		
				Experiencia en materia electoral (75%)	Nivel académico (25%)	
1	IEPC-0268-RI	62	38,00	45,00	15,00	98,00
2	IEPC-0023-RI	54	30,00	36,00	15,00	90,00
3	IEPC-0263-RI	72	33,00	40,50	15,00	88,50
4	IEPC-0022-RI	62	39,00	31,50	13,50	84,00
5	IEPC-0233-RI	60	37,00	31,50	12,00	80,50
6	IEPC-0224-RI	62	40,00	27,00	12,00	79,00
7	IEPC-0274-RI	78	27,00	36,00	15,00	78,00
8	IEPC-0199-RI	76	30,00	31,50	12,00	76,50
9	IEPC-0344-RI	78	37,00	27,00	12,00	76,00
10	IEPC-0248-RI	90	36,00	27,00	12,00	75,00
11	IEPC-0220-RI	68	38,00	22,50	12,00	74,00
12	IEPC-0261-RI	64	32,00	27,00	12,00	71,00
13	IEPC-0186-RI	60	33,00	22,50	12,00	69,00
14	IEPC-0180-RI	48	31,00	22,50	12,00	68,50
15	IEPC-0131-RI	66	33,00	22,50	12,00	67,50
16	IEPC-0282-RI	44	19,00	36,00	12,00	67,00
17	IEPC-0333-RI	62	25,00	27,00	12,00	64,00
18	IEPC-0283-RI	52	38,00	0,00	15,00	53,00
19	IEPC-0287-RI	34	37,00	0,00	15,00	52,00
20	IEPC-0221-RI	90	33,00	0,00	12,00	48,00
21	IEPC-0327-RI	62	33,00	0,00	13,50	46,50
22	IEPC-0320-RI	64	31,00	0,00	15,00	46,00
23	IEPC-0074-RI	58	30,00	0,00	15,00	45,00
24	IEPC-0289-RI	90	29,00	0,00	15,00	44,00
25	IEPC-0337-RI	42	29,00	0,00	13,50	42,50
26	IEPC-0095-RI	62	27,00	0,00	12,00	40,50
27	IEPC-0193-RI	64	25,00	0,00	12,00	40,00
28	IEPC-0295-RI	46	24,00	0,00	13,50	37,50
29	IEPC-0136-RI	48	24,00	0,00	12,00	36,00
30	IEPC-0290-RI	50	19,00	0,00	13,50	32,50
31	IEPC-0310-RI	40	0,00	0,00	13,50	13,50

Si aún sobran aspirantes se integrarán en una lista final para el caso de renuncia o bajas por cualquier motivo ulterior, cuya vigencia será únicamente para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

XI. EFECTOS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO AL RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE JDC-

091/2017 Y ACUMULADO JDC-107/2017. El apartado de efectos de la sentencia referida, en lo que interesa es del tenor siguiente:

“...VI. EFECTOS. En consecuencia de lo anterior, proceden en esta resolución los efectos siguientes:

1. El Consejo General del Instituto Electoral debe pronunciamiento dirigido al ciudadano Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar, en el que realice la aclaración de su calificación final, que fue generada por la Dirección de Administración del propio Instituto Electoral, misma que fue solicitada en escrito presentado el 30 treinta de noviembre del año en curso, y del que se le remite copia simple junto con la notificación que se realiza de esta sentencia.

2. Es procedente modificar el Acuerdo IEPC-ACG-142/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral, que contiene la asignación de los cargos eventuales de coordinadores o subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral en las plazas que quedaron desiertas, en lo que fue materia de impugnación, lo anterior, para que el citado Consejo General, tome en consideración al ciudadano Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar, así como la calificación que obtuvo, misma que deberá ser confrontada con la de los demás aspirantes, para realizar un nuevo ejercicio de designación, de conformidad al criterio precisado en el Considerando IX del acuerdo controvertido y lo razonado en esta sentencia, y en el que resuelva en plenitud de su jurisdicción, debiendo fundar y motivar su determinación respecto del actor...”

De lo antes citado, se advierte que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ordenó a este Consejo General cumplir con lo siguiente:

- a) Emita pronunciamiento dirigido al ciudadano Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar, en el que realice la aclaración de su calificación final, que fue generada por la Dirección de Administración de este Instituto.

- b) Modifique el acuerdo IEPC-ACG-142/2017 relativo a la asignación de los cargos eventuales de coordinadores o subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral en las plazas que quedaron desiertas, en lo que fue materia de impugnación, para efectos de que se considere al citado ciudadano, así como la calificación que obtuvo, misma que deberá ser confrontada con la de los demás aspirantes, para realizar un nuevo ejercicio de designación de conformidad al criterio precisado en el Considerando IX del acuerdo controvertido lo razonado en la sentencia, y en el que resuelva en plenitud de jurisdicción, debiendo fundar y motivar su determinación respecto del actor.

XII. CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO AL RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE JDC-091/2017 Y ACUMULADO JDC-107/2017, RESPECTO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo SEGUNDO de la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente JDC-091/2017 y acumulado JDC-107/2017, se realiza la aclaración de la calificación final del ciudadano Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar, solicitada mediante el escrito referido en el punto 8 de los antecedentes de este acuerdo, en los términos siguientes:

En el escrito de cuenta, el solicitante manifestó en síntesis que:

“(…)

PRIMERO.- *Con fecha 30 de noviembre de dos mil diecisiete, me di cuenta de la calificación que me fue otorgada por en (sic) la lista final que genero (sic) la Dirección de Administración del propio instituto, en el cual, a su consideración obtuve un total de “75” la cual solicito me sea aclarada, toda vez que en la lista publicada, la cual por cierto no está ordenada conforme a los lineamientos aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-116/2017, ni lo dispuesto en la base Tercera de la respectiva convocatoria...*

SEGUNDO.- *...que si bien es cierto que en al (sic) momento de realizar el correspondiente registro se me solicito (sic) que indicara a cual distrito aspira participar ...a lo cual, de manera enunciativa más no limitativa, señale el distrito 04; sin embargo con lo anterior, en (sic) ninguna manera*

renuncie (sic) de manera implícita o expresa a participar por obtener mi designación en cualquier otro distrito; cabe señalar que desde este momento, doy mi consentimiento, para poder ser designado en cualesquiera de los siguientes distritos 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 , 16 y/o 20...”.

- Respecto de la aclaración de su calificación final que fue generada por la Dirección de Administración de este Instituto:

Se hace del conocimiento del peticionario que, en términos de los Lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y la Convocatoria para el concurso público para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, aprobados el treinta de octubre y tres de noviembre, ambos de dos mil diecisiete, mediante acuerdos **IEPC-ACG-116/2017** y **IEPC-ACG-129/2017**, respectivamente, mismos que quedaron firmes por no controvertirse oportunamente, se determinó el procedimiento a seguir en cada una de las etapas del concurso público, como sigue:

De conformidad con la BASE CUARTA de la Convocatoria¹, del concurso público para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se establecieron **tres etapas** para su desarrollo, a saber:

I. Primera etapa:

- a) Registro e inscripción de aspirantes. Etapa verificada del siete al diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Ahora bien, en términos de lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se establece que los “*aspirantes*”

¹ Para el concurso público para ocupar cargos eventuales de coordinador y subcoordinador distrital electoral adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, aprobada mediante el acuerdo IEPC-ACG-129/2017.

concurrarán por la plaza de un cargo determinado del Instituto Electoral, así como la adscripción en específico”.

Asimismo, el artículo 16, párrafo 1, fracción I de los Lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, establece que: “La Convocatoria establecerá, como mínimo, lo siguiente: ... I. La descripción del cargo o puesto, así como su número, las percepciones correspondientes y su adscripción.”

Es decir, tanto los lineamientos como la convocatoria son precisos en señalar que los aspirantes concursarían por la plaza de un cargo determinado del Instituto, así como la adscripción en específico, como ocurrió en la etapa de registro e inscripción de aspirantes.

Y en el caso particular, el aspirante Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar se registró a través de la página de internet del Instituto, mediante el llenado del formato de solicitud respectivo, para concursar por un cargo eventual de coordinador o subcoordinador distrital electoral adscrito al distrito electoral número 04, asignándosele el número de folio IEPC-0248-RI.

En el distrito electoral 04, en cuya adscripción geográfica y administrativa concursó el aspirante, se registraron ocho hombres y ocho mujeres, de acuerdo a la tabla siguiente:

Aspirantes mujeres		Aspirantes hombres	
Nombre	Folio	Nombre	Folio
María Esther Ramírez Hernández	IEPC-0120-RI	Sandro Antonio Zubieta Iñiguez	IEPC-0096-RI
Tania Mónica Pérez de Lara Tapia	IEPC-0116-RI	Rafael Jiménez Limón	IEPC-0350-RI
Natalia Ortiz García	IEPC-0331-RI	Oscar Yáñez Soto	IEPC-0022-RI
Martha Patricia Soto Silva	IEPC-0200-RI	Juan Francisco Sánchez Aguilera	IEPC-0330-RI
Margarita Ramírez Viera	IEPC-0229-RI	Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar	IEPC-0248-RI
María Fernanda Gómez Macías	IEPC-0293-RI	Daniel Leyva Castellanos	IEPC-0160-RI
Brenda Álvarez Ramírez	IEPC-0303-RI	Eduardo Flores López	IEPC-0298-RI
Mary Carmen Galindo Hernández	IEPC-0405-RI	Mauricio Valencia Delucio	IEPC-0311-RI

- b) Revisión curricular y cotejo de requisitos con base en los documentos que se presenten. Etapa verificada del siete al dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete.

II. Segunda etapa:

- a) **Aplicación del examen de conocimientos.** El cual fue sustentado por los aspirantes que cumplieron con los requisitos enunciados en la base “SEGUNDA”.

En relación con la segunda etapa de la convocatoria, para el distrito electoral número 04, solo accedieron a la aplicación de examen de conocimientos, las personas siguientes:

Aspirantes mujeres		Aspirantes hombres	
Nombre	Folio	Nombre	Folio
María Esther Ramírez Hernández	IEPC-0120-RI	Sandro Antonio Zubieta Iñiguez	IEPC-0096-RI
Tania Mónica Pérez de Lara Tapia	IEPC-0116-RI	Rafael Jiménez Limón	IEPC-0350-RI
Natalia Ortiz García	IEPC-0331-RI	Oscar Yáñez Soto	IEPC-0022-RI
		Juan Francisco Sánchez Aguilera	IEPC-0330-RI
		Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar	IEPC-0248-RI

Posteriormente y de conformidad con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos, donde la calificación mínima aprobatoria fue fijada en 70 setenta puntos sobre 100 cien. En el distrito electoral número 04, solo una mujer y cuatro hombres adquirieron el derecho a ser entrevistados, de acuerdo a lo siguiente:

Aspirantes mujeres			Aspirantes hombres		
Nombre	Folio	Calificación de examen	Nombre	Folio	Calificación de examen
María Esther Ramírez Hernández	IEPC-0120-RI	94	Sandro Antonio Zubieta Iñiguez	IEPC-0096-RI	90
Tania Mónica Pérez de Lara Tapia	IEPC-0116-RI	58	Rafael Jiménez Limón	IEPC-0350-RI	70
Natalia Ortiz García	IEPC-0331-RI	44	Oscar Yáñez Soto	IEPC-0022-RI	62
			Juan Francisco Sánchez Aguilera	IEPC-0330-RI	88
			Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar	IEPC-0248-RI	90

Siendo relevante precisar que, en términos de la BASE CUARTA de la convocatoria, Segunda etapa, inciso b), punto 1, **los aspirantes que obtuvieron la calificación de 70 setenta en el examen de conocimientos, solo adquieren el derecho a ser entrevistados.**

Es decir, el resultado del examen no se suma a la calificación final de cada aspirante, ya que esta se obtiene con base en las ponderaciones asignadas, a saber: experiencia en material electoral, nivel académico y entrevista.

- b) **Aplicación de entrevistas.** A la que concurren los aspirantes que adquirieron el derecho a ser entrevistados, por haber obtenido o superado la calificación de 70 en el examen de conocimientos.

El resultado de las entrevistas realizadas a los aspirantes registrados en el distrito electoral número 04, fue el siguiente:

Aspirantes Mujeres			Aspirantes Hombres		
Nombre	Folio	Calificación de entrevista	Nombre	Folio	Calificación de entrevista
María Esther Ramírez Hernández	IEPC-0120-RI	38	Sandro Antonio Zubieta Iñiguez	IEPC-0096-RI	40
			Rafael Jiménez Limón	IEPC-0350-RI	36
			Juan Francisco Sánchez Aguilera	IEPC-0330-RI	40
			Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar	IEPC-0248-RI	36

III. Tercera etapa:

- a) **Calificación final y criterios de desempate.** Una vez que la Dirección de Administración del Instituto obtuvo la calificación final de cada aspirante, al sumar los resultados obtenidos en los rubros que fueron considerados, generó dos listas por adscripción con los resultados finales, una con aspirantes mujeres y otra con aspirantes hombres.

Para el caso que nos ocupa, la calificación final de cada aspirante que concursó en el distrito electoral número 04 se obtuvo al sumar los resultados obtenidos en los rubros de: entrevista, experiencia en material electoral y nivel académico, lo cual, reflejó el siguiente resultado:

Nombre	Folio	Puntuación entrevista	Puntuación experiencia en materia electoral	Puntuación nivel académico	Puntuación Final
María Esther Ramírez Hernández	IEPC-0120-RI	38	0	12	50
Sandro Antonio Zubieta Iñiguez	IEPC-0096-RI	40	45	12	97
Rafael Jiménez Limón	IEPC-0350-RI	36	45	15	96
Juan Francisco Sánchez Aguilera	IEPC-0330-RI	40	27	12	79
Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar	IEPC-0248-RI	36	27	12	75

b) Designación de seleccionados para desempeñar los cargos ofertados. Mediante el acuerdo IEPC-ACG-138/2017 el Consejo General designó a los aspirantes que resultaron ganadores de la Convocatoria, con base en las listas por adscripción con los resultados finales que presentó la Dirección de Administración del Instituto², y declaró desiertas las plazas concursadas, que se detallan en el anexo que se acompañó a dicho acuerdo, del cual, para mejor ilustración se inserta como sigue:

PROPUESTA PARA OCUPAR CARGOS DE COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
1	IEPC-0046-RI	AMARJEL MURILLO RUIZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	TEQUILA	COORDINADOR
2	IEPC-0067-RI	FRANCISCO TORRES CALDERÓN	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	TEQUILA	SUBCOORDINADOR
3	IEPC-0111-RI	MOISÉS BAHENA ADAME	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	COLOTLÁN	COORDINADOR
4	IEPC-0146-RI	SERGIO TORRES LOPEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	COLOTLÁN	SUBCOORDINADOR
5	IEPC-0387-RI	SAUL BARBARIVERA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	TALA	COORDINADOR
6	IEPC-0167-RI	ERNESTO TORRES CARRILLO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	TALA	SUBCOORDINADOR
DESERTO			ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	
No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
7	IEPC-0280-RI	CÉSAR PINEDO SOLANO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	2	LAGOS DE MORENO	COORDINADOR
8	IEPC-0114-RI	MARITHA EUGENIA REYES VELOZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	2	LAGOS DE MORENO	SUBCOORDINADORA
9	IEPC-0154-RI	JUAN ROBERTO PÉREZ TOSTADO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	2	LAGOS DE MORENO	SUBCOORDINADOR
No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
10	IEPC-0135-RI	HECTOR RUBAL CAVA PÉREZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	COORDINADOR
11	IEPC-0256-RI	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ TORRES	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	SUBCOORDINADORA
12	IEPC-0156-RI	JORGE LUIS NAVARRO ROBLEDÓ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	SUBCOORDINADOR
No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
13	IEPC-0096-RI	SANDRO ANTONIO ZUBIETA FIGUEROA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	4	ZAPOPAN	COORDINADOR
14	IEPC-0120-RI	MARÍA ESTHER RAMÍREZ HERNÁNDEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	4	ZAPOPAN	SUBCOORDINADORA
15	IEPC-0350-RI	RAFAEL JIMÉNEZ LIMÓN	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	4	ZAPOPAN	SUBCOORDINADOR
16	IEPC-0330-RI	JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ AGUILERA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	4	ZAPOPAN	SUBCOORDINADOR
FOLIO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CALIDAD		
IEPC-0248-RI	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	4	ZAPOPAN	RESERVA		

² Contrario a lo señalado por el aspirante, y como fue interpretado en las páginas 21, párrafo cuarto y 23, párrafo tercero de la sentencia recaída en el expediente JDC-091/2017 y acumulado JDC-107/2017, en esta etapa del concurso público, las listas generadas por la Dirección de Administración no tienen como finalidad su publicación o difusión en la página de internet institucional.

Esto es así, pues de conformidad con el artículo 47, párrafo 1, de los Lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y el punto 3, inciso b), Tercera etapa, de la BASE CUARTA de la convocatoria, la Dirección de Administración presentará al Consejo General, para su "aprobación", las listas por adscripción con los resultados finales que contendrán los folios de inscripción, el nombre y las calificaciones desglosadas de quienes aprobaron cada una de las etapas del concurso público. Listas que a manera de anexo se acompañaron al acuerdo IEPC-ACG-138/2017, el cual, fue publicado oportunamente en la página de internet del Instituto.

PROPUESTA PARA OCUPAR CARGOS DE COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
17	IEPC-0087-RI	GLADYS JAZMIN DÍAZ GUARDADO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5	PUERTO VALLARTA	COORDINADORA
18	IEPC-0245-RI	ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5	PUERTO VALLARTA	SUBCOORDINADOR

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
		DESIERTO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5	ATENGUILLO	

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
19	IEPC-0020-RI	PARLA ELIZABETH ROJAS GARCÍA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	6	ZAPOPAN	COORDINADORA
20	IEPC-0219-RI	GUILLERMO MORALES GUZMÁN	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	6	ZAPOPAN	SUBCOORDINADOR
21	IEPC-0119-RI	JUDY SAMANTHA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	6	ZAPOPAN	SUBCOORDINADORA

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
		DESIERTO		7	TONALÁ	

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
22	IEPC-0257-RI	ADRIAN GERARDO CAMACHO GÓMEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8	GUADALAJARA	COORDINADOR
23	IEPC-0223-RI	MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8	GUADALAJARA	SUBCOORDINADORA
24	IEPC-0213-RI	EFRAIN GONZÁLEZ ANGUIANO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8	GUADALAJARA	SUBCOORDINADOR
25	IEPC-0382-RI	HILDA GUADALUPE HERNÁNDEZ RAMOS	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8	GUADALAJARA	SUBCOORDINADORA

FOLIO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CALIDAD
IEPC-0274-RI	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8	GUADALAJARA	RESERVA
IEPC-0199-RI	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8	GUADALAJARA	RESERVA
IEPC-0344-RI	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8	GUADALAJARA	RESERVA
IEPC-0289-RI	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8	GUADALAJARA	RESERVA

PROPUESTA PARA OCUPAR CARGOS DE COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
26	IEPC-0226-RI	BLANCA ESTELA PULIDO MACIEL	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	9	GUADALAJARA	COORDINADORA
27	IEPC-0269-RI	LUIS MIGUEL URIBE LEPE	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	9	GUADALAJARA	SUBCOORDINADOR

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
28	IEPC-0108-RI	JOSÉ CARLOS GUADALAJARA GUTIÉRREZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	10	ZAPOPAN	COORDINADOR
29	IEPC-0054-RI	JONATHAN ALFREDO GONZÁLEZ CORONA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	10	ZAPOPAN	SUBCOORDINADOR

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
30	IEPC-0144-RI	JULIO MUÑOZ OCHOA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	11	GUADALAJARA	COORDINADOR
31	IEPC-0244-RI	MAGDABET EZBAL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	11	GUADALAJARA	SUBCOORDINADORA
32	IEPC-0391-RI	SERGIO CASTAÑEDA CEJA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	11	GUADALAJARA	SUBCOORDINADOR
33	IEPC-0169-RI	EVELYN HERNÁNDEZ CASTILLO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	11	GUADALAJARA	SUBCOORDINADORA

FOLIO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO QUE ASPIRA	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CALIDAD
IEPC-0085-RI	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	11	GUADALAJARA	RESERVA
IEPC-0263-RI	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	11	GUADALAJARA	RESERVA
IEPC-0385-RI	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	11	GUADALAJARA	RESERVA
IEPC-0221-RI	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	11	GUADALAJARA	RESERVA

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
		DESIERTO		12	TLAJCHULCO DE ZÚNGA	

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
34	IEPC-0056-RI	CLAUDIA ROCÍO SÁNCHEZ RAMOS	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	COORDINADORA
35	IEPC-0119-RI	HERNELUNDA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUBCOORDINADORA

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
36	IEPC-0262-RI	JUAN LUIS DELGADO LANDEROS	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	14	GUADALAJARA	COORDINADOR
37	IEPC-0178-RI	SOCORRO MARGARITA AGUILAR RODRÍGUEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	14	GUADALAJARA	SUBCOORDINADORA
38	IEPC-0088-RI	DELFINO PULIDO LOPEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	14	GUADALAJARA	SUBCOORDINADOR

PROPUESTA PARA OCUPAR CARGOS DE COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
39	IEPC-0036-RI	FERNANDO TRUJILLO SÁNCHEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	15	LA BARCA	COORDINADOR
40	IEPC-0145-RI	CLAUDIA NAYELI TRUJILLO ALCALA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	15	LA BARCA	SUBCOORDINADORA
41	IEPC-0052-RI	PALOMA ESMERALDA VALLE DE LA TORRE	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	15	LA BARCA	SUBCOORDINADORA
No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
		DESIERTO		16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	
No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
42	IEPC-0103-RI	ARTURO RIVERA MEXICANO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	17	JOCOTEPEC	COORDINADOR
43	IEPC-0151-RI	CÉSAR OMAR RIVERA REYNOSO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	17	JOCOTEPEC	SUBCOORDINADOR
No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
44	IEPC-0062-RI	JUAN CARLOS CORTES PADILLA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	18	AUTLÁN DE NAVARRO	COORDINADOR
45	IEPC-0158-RI	JORGE NAPOLEÓN NOGALES RODRÍGUEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	18	AMECA	COORDINADOR
No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
46	IEPC-0069-RI	FERNANDO RUBIO MONTAÑO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	COORDINADOR
47	IEPC-0010-RI	JUAN CARLOS CONTRERAS ELIZONDO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	SUBCOORDINADOR
48	IEPC-0080-RI	PEDRO ALBERTO FRANCO E LUYOQUE	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	SUBCOORDINADOR
No.	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
49	IEPC-0091-RI	RAFAEL DEL TORO HERNÁNDEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	20	TONALÁ	COORDINADOR
50	IEPC-0194-RI	WILFRIDO ACEVES ROSALES	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	20	TONALÁ	SUBCOORDINADOR
51	IEPC-0303-RI	JUAN CARLOS HORAN DONATO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	20	TONALÁ	SUBCOORDINADOR

De acuerdo con lo anterior, para el distrito electoral número 04, fueron designadas las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Distrito de adscripción	Observaciones
Sandro Antonio Zubieta Iñiguez	Coordinador	04	Ninguna
María Esther Ramírez Hernández	Subcoordinador	04	Accede al cargo de subcoordinadora por una acción afirmativa, de conformidad a la base Cuarta, Tercera etapa, inciso numeral 2 de la Convocatoria
Rafael Jiménez Limón	Subcoordinador	04	Ninguna
Juan Francisco Sánchez Aguilera	Subcoordinador	04	Ninguna
Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar	RESERVA	04	Ninguna

De ahí que, una vez confrontada la calificación final que obtuvo el aspirante Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar, con la de los demás aspirantes al distrito en el cual registró su aspiración, se obtiene que dicho aspirante ocupó un lugar en la lista de **RESERVA** en el **distrito electoral número 04**, tal como se ilustra en la tabla que antecede.

Con lo anterior, se dieron por concluidas las etapas del concurso público respectivo.

- Respecto de la manifestación que realiza, en el sentido de que, al momento de realizar el correspondiente registro se le solicitó que indicara a cual distrito aspira participar, aduciendo que ni los lineamientos ni la convocatoria lo establecieron como requisito, que, de manera enunciativa más no limitativa, señaló el distrito 04; sin embargo con lo anterior, de ninguna manera renunció de manera implícita o expresa a participar por obtener su designación en cualquier otro distrito; y otorgó su consentimiento, para poder ser designado en cualesquiera de los siguientes distritos 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y/o 20:

El aspirante Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar, sostiene que al momento de realizar el correspondiente registro se le solicitó que indicara a cual distrito aspira participar, aduciendo que ni los lineamientos ni la convocatoria lo establecieron como requisito.

Lo anterior resulta erróneo tomando en consideración lo siguiente:

El artículo 8 de los Lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, establece en lo

conducente que: *“Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo determinado del Instituto Electoral, así como la adscripción en específico.”*

Por su parte, el artículo 16, párrafo 1, fracción I de los Lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, señala que: *“La Convocatoria establecerá, como mínimo, lo siguiente: ... I. La **descripción del cargo o puesto**, así como su número, las percepciones correspondientes y su adscripción.”*

Asimismo, en la BASE CUARTA de la convocatoria, Primera etapa, inciso a) relativa al “Registro e inscripción de aspirantes” se estableció que los aspirantes se registrarían a través de la página de internet del Instituto, mediante el llenado del formato de solicitud respectivo, en el cual, para generar certeza se requería especificar la ubicación geográfica y administrativa de la adscripción donde en su caso, se realizarían las funciones inherentes al cargo específico para el que se concurre.

Y en el caso particular, el aspirante señaló como adscripción en específico el distrito 04, ya que así se corrobora de la imagen del comprobante de inscripción que se inserta:

Identificación del aspirante

Distrito Electoral: 4

Cabecera Distrital: ZAPOPAN

Cargo(s) puestos(s) a concursar: Coordinador / Subcoordinador

Área de adscripción: ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Folio: IEPC-248-RI

De ahí que se considere válida y legalmente que, los lineamientos y la convocatoria que gozan de firmeza procesal por no haberse impugnado oportunamente, son categóricos en establecer como requisito, que los aspirantes concursarían por la plaza de un cargo determinado del Instituto, así como la **adscripción en específico**.

Por lo tanto, resulta errónea la percepción que al respecto tiene el aspirante.

Además, con base en lo anterior, en la sub-etapa de “Designación de seleccionados para desempeñar los cargos ofertados”, prevista en la en la BASE CUARTA de la convocatoria, Tercera etapa, inciso b), punto 3, este Consejo General, designó a los aspirantes que resultaron ganadores con base en las listas por **adscripción** con los resultados finales que presentó la Dirección de Administración.

Incluso, en términos de la BASE QUINTA, de dicha convocatoria relativa a la “Lista de reserva” el Instituto integró y publicó una lista de reserva para el cargo de subcoordinador que incluyó a quienes sin haber ganado, aprobaron la evaluación, habiéndose enfatizado en la convocatoria que como acción afirmativa en favor de la igualdad, ésta lista sería encabezada, por el o la aspirante que pertenezca al género con menor representación en los cargos asignados por **adscripción** (es decir, una por cada distrito electoral de la entidad) y será sucedida por el género diferente de manera individualmente intercalada, de orden de mayor a menor calificación.

Es de destacar, que en el caso del distrito 04, el ciudadano Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar se encuentra como reserva en ese distrito, tal como se precisó en párrafos de antelación.

De lo anterior, se evidencia la improcedencia de designar en esta fase del procedimiento al ciudadano Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar, en cualesquiera de los distritos 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y/o 20, ello no obstante haber otorgado su consentimiento, pues de acceder a su petición, se estaría contraviniendo lo dispuesto por los lineamientos 8 y 16 en cita, amén que en estos distritos **existen aspirantes previamente registrados** en términos de lo establecido en la Base Cuarta, Primera etapa inciso a), de la convocatoria respectiva, mismos que gozan de un derecho de participación en esos distritos.

Sin embargo, para que el aspirante se encuentre en aptitud de ser designado en cualquier otro distrito electoral, en el que exista una plaza vacante, deberá agotarse primeramente el criterio establecido en el Considerando IX, de este acuerdo; atendiendo al orden de prelación de la lista establecida en el diverso Considerando X, y no de manera automática como erróneamente lo pretende en su escrito.

Con lo anteriormente expuesto, es que se atiende la petición de aclaración solicitada por el ciudadano Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar mediante el escrito referido en el punto 8 de los antecedentes de este acuerdo.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique el pronunciamiento de mérito al **ciudadano Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar**.

XII. CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO AL RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE JDC-091/2017 Y ACUMULADO JDC-107/2017, RESPECTO DEL RESOLUTIVO TERCERO.

A fin de resolver con plenitud de jurisdicción lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, respecto de modificar el acuerdo **IEPC-ACG-142/2017** que asignó cargos eventuales de coordinadores o subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral en las plazas que quedaron desiertas, en lo que fue materia de impugnación, es preciso señalar, que conforme a los Lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y la Convocatoria para el concurso público para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, aprobados el treinta de octubre y tres de noviembre, ambos de dos mil diecisiete, mediante acuerdos **IEPC-ACG-116/2017** y **IEPC-ACG-129/2017**, respectivamente, mismos que quedaron firmes por no controvertirse oportunamente, se determinó el procedimiento a seguir en cada una de las etapas del concurso público, como sigue:

La síntesis de los plazos y términos del procedimiento previsto en la convocatoria para el concurso público referido, en lo que interesa es el siguiente:

1. Etapas de la Convocatoria. (BASE CUARTA. Etapas de la Convocatoria)

I. Primera etapa:

- c) Registro e inscripción de aspirantes. Etapa verificada del siete al diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

- d) Revisión curricular y cotejo de requisitos con base en los documentos que se presenten. Etapa verificada del siete al dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete.

II. Segunda etapa:

- c) **Aplicación del examen de conocimientos.** El cual fue sustentado por los aspirantes que cumplieron con los requisitos enunciados en la base “SEGUNDA”.
- d) **Aplicación de entrevistas.** A la que concurrieron los aspirantes que adquirieron el derecho a ser entrevistados, por haber obtenido o superado la calificación de 70 en el examen de conocimientos.

III. Tercera etapa:

- c) **Calificación final y criterios de desempate.** Una vez que la Dirección de Administración obtuvo la calificación final de cada aspirante, al sumar los resultados obtenidos en los rubros que fueron considerados, generó dos listas por adscripción con los resultados finales, una con aspirantes mujeres y otra con aspirantes hombres.
- d) **Designación de seleccionados para desempeñar los cargos ofertados.** Mediante el acuerdo **IEPC-ACG-138/2017** el Consejo General designó a los aspirantes que resultaron ganadores de la Convocatoria, con base en las listas por adscripción con los resultados finales que presentó la Dirección de Administración, como se ilustra en el punto 7 de los antecedentes de este acuerdo.

De ahí que, una vez confrontada la calificación final que obtuvo el aspirante Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar, con la de los demás aspirantes al distrito en el cual registró su aspiración (04), se obtiene que dicho aspirante ocupó un lugar en la lista de **reserva**, tal como fue referido en párrafos de antelación.

2. Existencia de cargos por cubrir una vez concluido el concurso público. (Convocatoria, BASE OCTAVA. Otras previsiones, Punto 7)

Al haber concluido el concurso público respectivo, existieron cargos por cubrir (**plazas desiertas**) como lo consigna el anexo del acuerdo **IEPC-ACG-138/2017**, por ello, la Dirección de Administración del Instituto procedió a realizar el mismo procedimiento establecido en el concurso público para ocupar las plazas desiertas, de entre los aspirantes que participaron por una adscripción geográfica y administrativa (un distrito electoral), y **que no obtuvieron la calificación de 70 setenta en el examen de conocimientos, en términos del punto 7, de la BASE**

OCTAVA de la Convocatoria, relativa a “Otras previsiones”, misma que es del tenor siguiente:

“...OCTAVA. Otras previsiones.

...7. Para el caso de que existan cargos por cubrir una vez concluido el concurso público, la Dirección de Administración, a través de la Secretaria Ejecutiva informará al Consejo General, y procederá a realizar el mismo procedimiento establecido en el concurso público para la asignación de las vacantes, de entre los aspirantes que no obtuvieron la calificación de 70 en el examen de conocimientos...”

Siendo que, conforme a dicho procedimiento para desahogar la sub-etapa de “Designación de seleccionados para desempeñar los cargos ofertados”, prevista en la BASE CUARTA de la Convocatoria, Tercera etapa, inciso b), punto 3, la Dirección de Administración del Instituto llamó a los aspirantes que resultaron ganadores con base en los resultados finales por distrito (**adscripción**), tal como se detalla en la lista que se describe en el **Anexo** de este acuerdo.

Luego, con base en lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. En el distrito electoral número 04 en el que participó el aspirante Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar, **NO** se declararon plazas desiertas, y éste ocupó un lugar en la lista de **RESERVA** de ese distrito, tal como se advierte en el anexo del acuerdo **IEPC-ACG-138/2017**.
2. La lista de aspirantes que se describe en el **Anexo** de este acuerdo, se conforma con los aspirantes que concursaron por la plaza de un **cargo determinado**, así como la **adscripción en específico**, en términos de los artículos 8 y 16, párrafo 1, fracción I de los Lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, así como, del punto 7, de la BASE OCTAVA de la Convocatoria respectiva.

Siendo relevante precisar, que en esta fase del procedimiento previsto en la convocatoria, fueron llamados aquellos aspirantes de cada adscripción en específico que no obtuvieron la calificación de 70 setenta en el examen de conocimientos, quienes al someterse al mismo procedimiento establecido en el concurso público para la asignación de las plazas desiertas, **resultaron ser los mejores evaluados por cada distrito, respetándose los criterios de paridad respectivos.**

De ahí que, con base en lo expuesto, este Consejo General considera que, el ciudadano Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar no puede ocupar algún cargo de los que fueron declarados desiertos en los distritos que se detallan en el anexo del acuerdo **IEPC-ACG-138/2017**, ello no obstante haber otorgado su consentimiento para ser designado en cualquiera de los distritos 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y/o 20, pues de acceder a su petición, se vulneraría el derecho de participación de los aspirantes que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos establecidos en los lineamientos y en la convocatoria correspondiente, que adquirieron firmeza procesal por no controvertirse oportunamente, además se estaría contraviniendo lo dispuesto en los artículos 8, párrafo 1 y 16, párrafo 1, fracción I de los Lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Sin embargo, para que el aspirante referido se encuentre en aptitud de **ser designado en cualquier otro distrito electoral**, en el que exista una plaza vacante, deberá agotarse primeramente el criterio establecido en el Considerando IX, de este acuerdo; atendiendo al orden de prelación de la lista establecida en el diverso Considerando X, y no de manera automática.

Luego, con base en lo anterior, y en términos del fallo que se cumplimenta, es por lo que, se considera la calificación final que obtuvo el aspirante Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar (**75**), con la de los demás aspirantes; y en un nuevo ejercicio de designación de conformidad al criterio precisado en el Considerando IX, así como en la lista de reserva por género que se reseña en el Considerando X de este acuerdo, se obtiene que el citado aspirante cuyo folio de registro corresponde a la clave alfanumérica **IEPC-248-RI**, ocupa el lugar número **10** de dicha lista.

Por lo tanto, en las condiciones relatadas, resulta incuestionable que el aspirante referido, **no puede acceder de manera automática a un distrito electoral diferente por el que participó**, ya que para que eso acontezca, primero debe quedar satisfecho el derecho preferencial que tienen las mujeres para ocupar las plazas vacantes, y una vez agotada la lista de las ciudadanas de la reserva, y no habiéndose ocupado la totalidad de los cargos, se tomarán de la lista de ciudadanos, hasta completar los espacios vacantes.

Y en el caso, de que aún sobran aspirantes se integrarán en una lista final para el caso de renuncia o bajas por cualquier motivo ulterior, cuya vigencia será únicamente para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Por consiguiente, se somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación, la designación de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon desiertas, mismas que se detallan en el **Anexo** que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Asimismo, se somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación del procedimiento para la designación de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales de la lista de reserva en zona metropolitana, así como las listas de reserva por género de mayor a menor calificación de aspirantes, reseñadas en los Considerandos IX y X del presente acuerdo.

Y se autoriza a la Dirección de Administración, para que cubra las vacantes que se generen en fecha posterior a este acuerdo, con base en el criterio contenido en el Considerando IX, y atendiendo al orden de prelación de las listas de reserva por género de mayor a menor calificación de aspirantes, que se describen en el Considerando X.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon desiertas en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave JDC-091/2017 y acumulado JDC-107/2017, en términos del **Anexo** que se acompaña a este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas que resultaron designadas para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización

Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon desiertas.

TERCERO. Se aprueba el procedimiento para la designación de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales de la lista de reserva en zona metropolitana, así como las listas de reserva por género de mayor a menor calificación de aspirantes, reseñadas en los Considerandos IX y X del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al titular de la Dirección de Administración, para que cubra las vacantes que se generen en fecha posterior a este acuerdo, con base en el criterio contenido en el Considerando IX, y atendiendo al orden de prelación de las listas de reserva por género de mayor a menor calificación de aspirantes, que se describen en el Considerando X de este acuerdo.

QUINTO. Se instruye al titular de la Dirección de Administración del Instituto para efectos de que, si aún sobraran aspirantes una vez agotado el procedimiento descrito en el punto anterior, los integré en una lista final para el caso de renuncia o bajas por cualquier motivo ulterior, cuya vigencia será únicamente para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

SEXTO. Hágase del conocimiento de este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

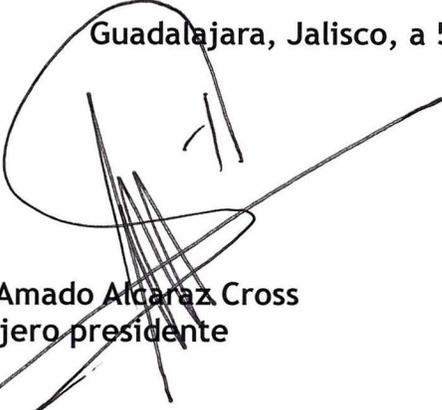
SÉPTIMO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

OCTAVO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de informar sobre el cumplimiento realizado a la resolución relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con el número de expediente JDC-091/2017 y acumulado JDC-107/2017.

NOVENO. Se instruye a la titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique el contenido de este acuerdo al ciudadano **Jeremy Geovany Martin G. Valdivia Aguilar**.

DÉCIMO. Publíquese este dictamen en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 5 de enero de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

HJDS/fjfm


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 43 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el cinco de enero de dos mil dieciocho, en lo general, por mayoría de votos a favor de los Consejeros Electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y en contra de las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Y en lo particular, respecto de los folios IEPC-0122-RI e IEPC-0076-RI, fue aprobado también por mayoría, con la votación a favor de los Consejeros Electorales Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross y en contra de las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral; excusándose de votar en lo particular, en términos del artículo 48 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, el consejero electoral Miguel Godínez Terríquez. Doy fe.


María De Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

ANEXO

No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
1	IEPG-0101-RI	JORGE VELAZQUEZ ORTEGA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	TEQUILA	54,00	36,00	45,00	12,00	93,00	SUBCOORDINADOR
2	IEPG-0167-RI	ERNESTO TORRES CARRILLO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	TALA	74,00	20,00	22,50	15,00	57,50	COORDINADOR
3	IEPC-0106-RI	MOISES BAÑALES CISNEROS	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	TALA	60,00	24,00	22,50	12,00	58,50	SUBCOORDINADOR
No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
4	IEPC-0254-RI	ARTURO HERNANDEZ MEJIA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	2	LAGOS DE MORENO	62,00	37,00	27,00	12,00	77,50	SUBCOORDINADOR
No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
5	IEPC-0302-RI	MILDRED DE LA ASUNCIÓN REYNOSO JIMÉNEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	62,00	26,00	36,00	12,00	74,00	SUBCOORDINADORA
No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
6	IEPC-0122-RI	MARCELA MACHAINSANABRIA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5	PUERTO VALLARTA	68,00	40,00	22,50	12,00	76,00	SUBCOORDINADORA
7	IEPC-0164-RI	CANDIDO IVAN RUIZ MARTINEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5	PUERTO VALLARTA	60,00	40,00	45,00	12,00	98,50	SUBCOORDINADOR
No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
8	IEBG-0281-RI	MIGUEL ANGEL BRECEDAGALVAN	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	6	ZAPOPAN	68,00	40,00	45,00	12,00	97,00	SUBCOORDINADOR
No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
9	IEBG-0216-RI	DANIEL RIVERA VEGA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7	TONALÁ	46,00	33,00	22,50	12,00	70,50	COORDINADOR
10	IEPC-0347-RI	JONATHAN HAZAEL CRUZ ESPARZA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7	TONALÁ	48,00	28,00	22,50	12,00	62,50	SUBCOORDINADOR
11	IEPC-0253-RI	HECTOR JAVIER DE ALBA VARGAS	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7	TONALÁ	54,00	26,00	0,00	12,00	38,00	SUBCOORDINADOR
No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
12	IEPC-0406-RI	GABRIELA HERNANDEZ DELGADILLO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	9	GUADALAJARA	52,00	39,00	27,00	12,00	78,00	SUBCOORDINADORA
13	IEPC-0401-RI	JESÚS FERNANDO RUVALCABA BAUTISTA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	9	GUADALAJARA	56,00	38,00	27,00	13,50	78,50	SUBCOORDINADOR
No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
14	IEPC-0123-RI	YOLANDA IBARRA RAMIREZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	10	ZAPOPAN	52,00	38,00	22,50	12,00	74,00	SUBCOORDINADORA

15	IEPC-0265-RI	EFRAN FERNANDEZ DEL GADILLO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	10	ZAPOPAN	54,00	38,00	27,00	12,00	77,00	SUBCOORDINADOR
----	--------------	-----------------------------	------------------------	----	---------	-------	-------	-------	-------	-------	----------------

No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
16	IEPC-0339-RI	GRACIELA NUÑEZ GUDIÑO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	62,00	34,00	27,00	15,00	78,00	COORDINADOR

No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
17	IEPC-0285-RI	CARLOS MITCHEL AYALA MARTINEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	60,00	40,00	27,00	12,00	79,00	SUBCOORDINADOR

No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
18	IEPC-0076-RI	LOURDES REBECA SOTELO MEZA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	14	GUADALAJARA	68	38	27	15	80	SUBCOORDINADORA

No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
19	IEPC-0241-RI	EDGAR IDAI YONG AVELAR	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	64,00	37,00	36,00	12,00	86,50	COORDINADOR
20	IEPC-0375-RI	ADRIANA REYES REYES	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	48,00	40,00	22,50	13,50	76,00	SUBCOORDINADORA
21	IEPC-0367-RI	VICTOR JORGE JUAREZ LOPEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	62,00	32,00	40,50	12,00	84,50	SUBCOORDINADOR

No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
22	IEPC-0332-RI	MARTHA GUTIERREZ LAMBARENA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	17	JOCOTEPEC	50,00	37,00	45,00	15,00	97,00	SUBCOORDINADORA
23	IEPC-0179-RI	EFREN MEDRANO ALVAREZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	17	JOCOTEPEC	64,00	36,00	22,50	12,00	73,50	SUBCOORDINADOR

No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
24	IEPC-0025-RI	LEOPOLDO SANCHEZ CALDERON	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	18	AUTLÁN DE NAVARRO	66,00	25,00	45,00	15,00	109,00	SUBCOORDINADOR
25	IEPC-0291-RI	EFREN MURILLO ESTRELLA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	18	AUTLÁN DE NAVARRO	50,00	36,00	27,00	13,50	76,50	SUBCOORDINADOR
26	IEPC-0093-RI	LUIS ABBANDO CAPACETE CHAVEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	18	AUTLÁN DE NAVARRO	60,00	37,00	0,00	12,00	50,50	SUBCOORDINADOR
27	IEPC-0172-RI	SANDRA YADIRA IBARRA INIGUEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	18	AMECA	58,00	34,00	36,00	12,00	85,00	SUBCOORDINADORA

No. ORDEN	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	EXAMEN	VALOR PROMEDIO ENTREVISTA (40%)	MATERIA ELECTORAL	VALOR CURRICULAR	CALIFICACIÓN GLOBAL	CARGO
28	IEPC-0134-RI	ANTONIO CORTES PULIDO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	58,00	40,00	45,00	12,00	97,00	SUBCOORDINADOR